



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2024

Ref. 76001400302520220035999

Auto interlocutorio No. 2322

El Juzgado 16 Civil del Circuito de Cali, mediante auto del 17 de septiembre de 2024, confirmó el numeral 1.4., de la parte resolutive del auto del 21 de marzo de 2024, proferido por este Despacho, mediante el cual se resolvió negar el mandamiento de pago deprecado por los señores Tito Andrés López Soto y Jhon Faber Gaviria Soto, en lo que atañe a la suma dineraria contenida en el numeral quinto de la sentencia No. 059 del 09 de diciembre de 2022.

Ahora, conviene señalar que, mediante auto No. 1908 del 8 de agosto de 2024, este Despacho terminó parcialmente la presente ejecución, respecto al pago de las costas procesales ordenados en el mandamiento de pago a la entidad BBVA Seguros de Vida S.A., (numeral sexto sentencia 059 del 9 de diciembre de 2022), junto con el pago de las costas procesales ordenadas en el trámite de ejecución de las mismas, por pago total de la obligación. Lo anterior, sin perjuicio del trámite que se estaba surtiendo ante el superior por el recurso de apelación frente al mandamiento de pago, por la suma dineraria contenida en el numeral quinto de la sentencia No. 059 del 09 de diciembre de 2022, apelación que ya fue resuelta.

Así las cosas, dado que la ejecución ordenada en los numerales 1.1, 1.2, y 1.3 del auto del mandamiento de pago se encuentra terminada por pago total de la obligación y dado que el Superior confirmó el numeral 1.4 mediante el cual negó el mandamiento de pago de la suma dineraria contenida en el numeral quinto de la sentencia No. 059 del 09 de diciembre de 2022, resulta procedente el archivo del presente proceso, puesto que no se encuentra pendiente ninguna ejecución por adelantar en este asunto.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Cali, mediante auto del 17 de septiembre de 2024.

SEGUNDO: EJECUTORIADO el presente auto se procederá al archivo del presente proceso.

Notifíquese y cúmplase,

JAVIER BUCHELI BUCHELI

Juez

**JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 174 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 de septiembre de 2024 a las 8:00 am.-

ANGELICA MARIA TULCAN CORAL
La secretaria